



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 062-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 24 de Julio de 2024.

### VISTOS:

El Memorando N° D000168-2024-SENAMHI-GG de fecha 1 de julio de 2024, de la Gerencia General; y el Informe Legal N° D000139-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 3 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, faculta al Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar, en el marco de sus competencias, requerimientos de información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a la priorización que establezca su Director Ejecutivo;

Que, asimismo, el numeral 25.4 del artículo 25 de la referida Ley, establece que cada entidad designará, mediante resolución del Titular, a un funcionario con rango de Director General, equivalente o superior, responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, sobre el particular, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, *“Es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir los Sistemas Administrativos de planeamiento estratégico, inversión pública, presupuesto público y modernización de la gestión pública y los procesos de gestión de la calidad y cooperación técnica nacional e internacional y la CINR del SENAMHI. Depende jerárquicamente de la Secretaría General”*;

Que, mediante Memorando N° D000168-2024-SENAMHI-GG de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia General señala la necesidad de designar al responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe Legal N° D000139-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 3 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la designación del responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el

Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las disposiciones del artículo 25 de la Ley N° 30230;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto correspondiente mediante el cual se designa a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por su parte, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerente General, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.4 del artículo 25 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas; así como a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI